



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153003 2019 00171 00

Villavicencio, nueve (9) de marzo del 2021.

Téngase por agregadas al expediente las respuestas remitidas por las entidades bancarias, así como el oficio por el que se acredita la radicación del oficio que comunicó la medida de embargo dirigida a ellas¹.

Vista la anotación de febrero 18 del 2020 que indica «auto ordena requerir desistimiento tácito», se advierte que la descripción de la misma no coincide con el auto emitido en el cuaderno de medidas, que corresponde a aquel por el que se ordenó el secuestro del predio identificado con folio No. 230 – 121363 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, por lo que se deja constancia de tal circunstancia, y se aclara que no media requerimiento en tal sentido.

Póngase en conocimiento de la parte actora la respuesta brindada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad². Ténganse por agregadas al expediente dichas comunicaciones.

Notifíquese,

YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

Juez

Firmado Por:

¹ Ver folios 31 a 51 y 55 a 57.

² Ver folios 62 a 65 y 69 a 79.

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53b2f1cd028dc32e7d6982bfec5f9cee91194c12d4bd832cb2a545ec5633a783**

Documento generado en 09/03/2021 01:57:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>